



**RESOLUCIÓN No. 1890 DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 140 DE 2016

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Decima Quinta del Contrato No. 140 de 2016, y lo dispuesto en la actividad No.25 del numeral 7.1 del Manual Interno de Contratación, y

**CONSIDERANDO**

Que EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, celebros contrato de prestación de servicios con la empresa SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A., representada legalmente por TOMAS NAVAS CORONA, No. 140 de 2016, cuyo objeto es: **"APOYO AL PROCESO DEL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y A LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS"**

1. Que según lo dispuesto en la cláusula Decima Quinta del contrato No. 140 de 2016, SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda o quien este designe (resolución 0520 de 2014), ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.
2. De conformidad con lo anterior, es necesario designar a un funcionario idóneo de la Secretaria de Hacienda Departamental para que ejerza la interventoría o supervisión del contrato No. 140 de 2016

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ, identificado con cedula 72.217.163, Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del contrato No. 140 de 2016, celebrado entre el Departamento de Arauca y la empresa SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. representada legalmente por TOMAS NAVAS CORONA.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario designado deberá cumplir con estricta sujeción de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias y en especial las funciones señaladas en la Resolución No. 1444 de 2008 Manual de Interventoría y lo dispuesto en la Resolución 0561 de 2002.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

1



**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría le acarreará las sanciones respectivas determinadas en la ley por acciones u omisiones en perjuicio del departamento.

**ARTICULO TERCERO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios realizado a través del Contrato No. 140 de 2016, el Supervisor deberá proceder a la liquidación del mismo, atendiendo lo dispuesto en los artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **06 JUL 2016**

  
**MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental